



Expediente nº:	<b>3/2021/SESPLE</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Sesión Pleno 26-03-2021</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

### **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo Popular
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo Popular
Ángeles López Cano	Grupo Popular
Concepción Abarca Cabrera	Grupo Popular
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo Popular
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo Popular
Magdalena Banqueri Fornes-samso	Grupo Popular
Alejandro Vilar Moreno	Grupo Popular
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Mas Costa Tropical
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



Todos ellos asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Estefanía Contreras Salmerón, y el Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Secretaría General.**

**Número: 3/2021/SESPLE.**

#### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.**

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

#### **2. Personal.**

**Número: 3953/2021.**

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe, con fecha 15 de marzo de 2021, la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro:

"La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, siendo, por tanto, un instrumento vivo que debe actualizarse constantemente.

Por ello, vista la propuesta que emite la Teniente de Alcalde de Mantenimiento de la Ciudad y Educación con fecha 03/03/2021, resulta necesario modificar el factor régimen de dedicación que tiene asignado el puesto de trabajo ALBAÑIL F2036, dedicación preferente (K2) para que quede con el nivel de dedicación normal (K1).

En otro orden de cosas, se ha observado error material en el complemento específico que aparece en el puesto JEFE/A NEGOCIADO ACTAS. En la valoración de este puesto, su específico ascendía a 800 puntos. No obstante, erróneamente aparece en la RPT el importe de este complemento correspondiente a una valoración de 750 puntos.

Estas modificaciones se someten a la Comisión de Valoración celebrada el 12 de marzo de 2021.

En cuanto al impacto económico de ambas modificaciones sobre el presupuesto es una minoración del gasto de personal en 10.06 euros en cómputo anual.

VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ALBAÑIL F2036	
FACTOR	IMPORTE AÑO 2021
K2	475,89
K1	0



DIFERENCIA	-475,89
VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO JEFE/A NEGOCIADO ACTAS	
PUNTOS	IMPORTE AÑO 2021
E00800	11.875,73
E00750	11.409,90
DIFERENCIA	+465,83

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, así como el primer párrafo del artículo 90.2 Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.; El 129 3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

TERCERO.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

CUARTO.- Artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone que Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.



QUINTO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.

SEXTO.- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP, 03/01/2017).

SÉPTIMO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 109, Revocación de actos y rectificación de errores:

«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril quedando el siguiente puesto como se expresa en la siguiente tabla:

Código	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F2036	ALBAÑIL	1	15	11.188,21 €	N		ADM 06	C2	AC015	Graduado en ESO		J4 K1

SEGUNDO.- La rectificación del complemento de específico del siguiente puesto:

Código	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F1504	JEFE/A NEGOCIADO ACTAS	1	20	11.875,73 €	N	C	ADM 06	B/ C1	AC000	Técnico Superior/ Bachiller o técnico	Experiencia referida al puesto	J1 K1

".

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los integrantes de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos; los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2) y la abstención de concejal del Grupo de AxSI, ACUERDA, por mayoría absoluta,



aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 3. Personal.

Número: 17152/2020.

#### CONTESTACIÓN A RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 11 de marzo de 2021:

"PRIMERO.- Mediante acuerdo de Pleno celebrado el 18/12/2020 se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) y del catálogo de puestos del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Motril.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 21/01/2021 se publica anuncio y el 02/02/2021 su rectificación. También ha sido publicado en el tablón de anuncios electrónico.

SEGUNDO.- Durante el plazo para formular recurso potestativo de reposición, del 22 de enero al 22 de febrero, se han presentado las siguientes reclamaciones:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE ANOTACIÓN
1	MARTIN*RUBIÑO, FRANCISCO	2021002689
2	CASTRO*VILLEGAS, FLORO	2021002951
3	ALMANSA*CALDERON, MANUEL	2021002999
4	CASTRO*VILLEGAS, FLORO	2021003381
5	CASTRO*VILLEGAS, FLORO	2021003383
6	GARCIA*HERNANDEZ, FRANCISCO GABRIEL, MARTIN*MOLINA, MANUEL y PEDROSA*FUNES, JOSE ANTONIO	2021005191

TERCERO.- Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Personal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículos 123 y 124.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición formulado por don Manuel Almansa Calderón contra el acuerdo de Pleno celebrado el 18/12/2020 que aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) y del catálogo de puestos del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Motril.



SEGUNDO.- Desestimar los recursos de reposición formulados por don Francisco Martín Rubiño, don Floro Castro Villegas, don Francisco Gabriel García Hernández, don Manuel Martín Molina y don José Antonio Pedrosa Funes."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los integrantes de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos; los votos negativos de los miembros del Grupo del PSOE (6) y la abstención de los concejales del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. Personal.**

**Número: 7916/2019.**

#### **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME.**

Se conoce la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 12 de marzo de 2021, y cuyo texto íntegro dice:

"Vista la sentencia número 27/21, de 4 de febrero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada recaída en el recurso abreviado 178/20 seguido a instancias del funcionario de esta corporación don Manuel Almansa Calderón.

El fallo estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. MANUEL ALMANSA CALDERÓN contra la desestimación presunta de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento de Motril el 22.11.19. Y, en consecuencia, anulo dicha resolución por no ser conforme a derecho; reconozco como situación jurídica individualizada el derecho del recurrente a que la Comisión de Valoración delimite las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo 2525 denominado «Jefe Negociado Economía y Hacienda», correspondiente al Servicio de Gestión Tributaria, y se proceda a la descripción del contenido, variables y cuantificación del complemento específico asignado; y condeno al Ayuntamiento a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Sin costas.

En cumplimiento de esta sentencia, se ha elaborado una descripción del puesto de trabajo Jefe de Negociado de Economía y Hacienda y una valoración que ha sido sometida a la Comisión de Valoración celebrada el 12 de marzo de 2021 aprobándose por unanimidad de sus asistentes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### **Artículo 104**

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de



diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cumplimiento a la sentencia número 27/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Granada recaída en el recurso abreviado 178/20 seguido a instancias del funcionario de esta corporación don Manuel Almansa Calderón. En la descripción del puesto de trabajo 2525 «Jefe Negociado Economía y Hacienda» consta el contenido y variables de este; la cuantificación del complemento específico asignado se expresa en la siguiente tabla.

Código	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Compl. Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F2525	JEFE/A NEGOCIADO ECONOMÍA Y HACIENDA	1	20	11.875,73 €	S	C	ADM 06	A2/C1	AC 006/005	Bachiller o técnico	Experiencia referida al puesto	J1 K1

"

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. Bienestar Social.

**Número: 4156/2021.**

ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA "APL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS"

La Teniente de Alcalde Delegada de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana y Presidenta de la Agencia pública municipal Residencia de Personas Mayores San Luis, D<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos, da cuenta a los presentes de la propuesta que suscribe, con fecha 16 de marzo de 2021, cuyo texto íntegro dice:

"De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de personas mayores San Luis, la Agencia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar, adquirir derechos, contratar y asumir obligaciones referidas a la consecución de sus objetivos y finalidades, así como autonomía administrativa y económica en la medida en que lo reconocen las leyes que le son de aplicación; rigiéndose, entre otras, por la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La finalidad de la Agencia es el funcionamiento, organización y dirección de la Residencia de Personas mayores San Luis, centro dedicado a la prestación de Servicios Sociales para personas. Como tal centro residencial, viene obligada al cumplimiento de una serie de prestaciones fundamentales, entre las que se encuentran el alojamiento y manutención y la adopción de las medidas higiénico-sanitarias precisas.

Para el cumplimiento de sus fines institucionales, la Agencia está sujeta a las determinaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que a la adquisición de sus bienes y servicios se refiere; siendo el régimen de distribución de competencias el que sigue:

- Corresponde al Consejo Rector las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos al Presidente en el artículo 12 g). No obstante, será necesaria la autorización de la Concejalía competente para la celebración de contratos de cuantía superiores a las cantidades que, previamente, se fijen por la misma.
- Corresponden al Presidente las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios público, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, la Agencia no cuenta con el personal administrativo necesario para tramitar los procedimientos de contratación, de gran complejidad técnica. Todo lo contrario, el personal de la Agencia está dedicado exclusivamente a la asistencia de los residentes, por lo que la tramitación de los procedimientos de contratación con arreglo a la Ley requiere del auxilio del personal del propio Ayuntamiento de Motril, conocedor de los requisitos y vicisitudes de la contratación pública.

De acuerdo con lo expuesto, mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2021, el Consejo Rector de la Agencia aprobó efectuar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Motril la siguiente encomienda de gestión:

- Actividades de carácter material o técnico objeto de la encomienda.  
Tramitación de los expedientes de contratación de los siguientes servicios/suministros esenciales para la Residencia San Luis:

1. Servicio de limpieza



## 2. Suministro de productos alimenticios

· Plazo de vigencia. La encomienda se mantendrá en el tiempo hasta la completa finalización de los procedimientos indicados. Se entenderá que el procedimiento ha finalizado:

1. Con la formalización de los respectivos contratos.
2. Con la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, y
3. Con el desistimiento del procedimiento de adjudicación

· Naturaleza y alcance de la gestión encomendada. La encomienda abarcará:

1. La tramitación íntegra de los expedientes de contratación con arreglo a lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
2. La publicación en el perfil del contratante de cuanta información y documentos así lo requieran, en los términos del art. 63 de la LCSP.
3. El anuncio de licitación y desarrollo íntegro del procedimiento de adjudicación elegido, hasta la formalización del contrato.
4. En su caso, el informe de los recursos que se pudieran plantear en el curso del procedimiento.

· Protección de datos: El Ayuntamiento de Motril tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 16 de marzo de 2021.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aceptar la siguiente encomienda de gestión efectuada por la Agencia Pública



de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis:

- Actividades de carácter material o técnico objeto de la encomienda. Tramitación de los expedientes de contratación de los siguientes servicios/suministros esenciales para la Residencia San Luis:

1. Servicio de limpieza
2. Suministro de productos alimenticios

- Plazo de vigencia. La encomienda se mantendrá en el tiempo hasta la completa finalización de los procedimientos indicados. Se entenderá que el procedimiento ha finalizado:

1. Con la formalización de los respectivos contratos.
2. Con la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, y
3. Con el desistimiento del procedimiento de adjudicación

- Naturaleza y alcance de la gestión encomendada. La encomienda abarcará:

1. La tramitación íntegra de los expedientes de contratación con arreglo a lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP.
2. La publicación en el perfil del contratante de cuanta información y documentos así lo requieran, en los términos del art. 63 de la LCSP.
3. El anuncio de licitación y desarrollo íntegro del procedimiento de adjudicación elegido, hasta la formalización del contrato.
4. En su caso, el informe de los recursos que se pudieran plantear en el curso del procedimiento.

- Protección de datos: El Ayuntamiento de Motril tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**SEGUNDO.** *Notificar la aceptación de la encomienda de gestión a la APL Residencia de Personas mayores San Luis.*



*TERCERO. Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **6. Personal.**

**Número: 4428/2021.**

No habiendo sido dictaminado este punto por la correspondiente Comisión Informativa y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de los corporativos la ratificación de su inclusión en el orden del día, pronunciándose favorablemente los veinticinco concejales que integran el Pleno, por lo que se procede a su debate y votación.

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA TIPOLOGÍA DE ASIGNACIONES RETRIBUTIVAS DE LOS CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN**

Dado que la propuesta referida en el enunciado no ha sido dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa, antes de su debate y votación, se somete a la consideración de los presentes la ratificación de su inclusión en el orden del día, siendo votada favorablemente por los veinticinco concejales que integran el Pleno municipal.

Por ello, a continuación, se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, con fecha 23 de marzo de 2021, y cuyo texto íntegro dice como sigue:

"Actualmente esta corporación tiene establecida la siguiente tipología de asignaciones retributivas de los cargos públicos con dedicación:

Cargo	Dotación	Dedicación	Horas/semana	Retribución anual (€)
Alcaldesa	1	Exclusiva	37.5	57.902,28
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37.5	43.000,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	35	41.766,96
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	36.546,09
Concejal Delegado/a	5	Exclusiva	37.5	33.413,57
Concejal Delegado/a	1	Exclusiva	37.5	36.000,00
Concejal Delegado/a	1	Parcial	30	30.000,00



Concejal	3	Parcial	32	31.325,22
Concejal	3	Parcial	18	16.706,78

Al objeto de adaptar esta clasificación a la situación actual resulta necesaria la modificación de la dotación de la tipología Concejal con dedicación parcial de 32 horas en cómputo semanal pasando de tres a dos. Asimismo, se crearía un nuevo tipo con idénticas características excepto en la dedicación que sería exclusiva.

Esta modificación de la tipología no alterará la retribución que tienen actualmente los cargos públicos consignada globalmente en el presupuesto municipal. Tampoco excede la limitación en el número de cargos públicos con dedicación exclusiva de las entidades locales, quince para los municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 75, 75 bis, y 75 ter.

SEGUNDO.- Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Artículo 13.

«4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.»

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 109

«1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.»

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar puntualmente la tipología de asignaciones retributivas de los



cargos públicos con dedicación quedando como expresa la siguiente tabla:

Cargo	Dotación	Dedicación	Horas/semana	Retribución anual (€)
Alcaldesa	1	Exclusiva	37.5	57.902,28
Teniente de Alcalde	4	Exclusiva	37.5	43.000,00
Teniente de Alcalde	1	Parcial	35	41.766,96
Teniente de Alcalde	2	Parcial	30	36.546,09
Concejal Delegado/a	5	Exclusiva	37.5	33.413,57
Concejal Delegado/a	1	Exclusiva	37.5	36.000,00
Concejal Delegado/a	1	Parcial	30	30.000,00
Concejal	1	Exclusiva	37.5	31.325,22
Concejal	2	Parcial	32	31.325,22
Concejal	3	Parcial	18	16.706,78

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico de la corporación."

A la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **7. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 3884/2021.**

#### **MOCIÓN SOBRE INCENTIVOS PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. PLAN DE CARGADORES DE ELECTRICIDAD PARA VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Por la portavoz del Grupo municipal de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, se da cuenta de la siguiente moción, cuyo texto íntegro dice:

"Ante el cambio climático global y con el fin de reducir las emisiones de carbono en transporte y movilidad, los poderes públicos y las administraciones deben fomentar el transporte público colectivo, pero también incentivar el cambio de vehículos de combustión interna por otros menos contaminantes.

El uso de vehículos eléctricos contribuye a desacelerar el cambio climático disminuyendo la contaminación por emisiones de gases contaminantes y reduciendo la contaminación acústica que perjudica de forma notable la salud de las personas.

A pesar que prácticamente todas las marcas tienen algún modelo eléctrico o híbrido enchufable con autonomías cada vez más amplias, entre las diferentes causas recurrentes para la no utilización de vehículos eléctricos, se señalan los costes de colocación del cargador en los aparcamientos privados y la escasez de puntos de recarga en la vía públicas.



Con el fin de aumentar la incentivación del uso del vehículo eléctrico se hace necesario tanto la elaboración de un plan de movilidad eléctrica en cuanto a puntos de recarga de vehículos en la vía pública como la planificación y bonificación de las actuaciones para la creación de infraestructuras en las plazas de garajes residenciales, vías públicas y centros de trabajo.

Mientras que las administraciones central y autonómica destinan ayudas a la adquisición y renovación de las flotas de vehículos y, en ocasiones, para la colocación del cargador privado, la administración local podría ofrecer incentivos fiscales o monetarios para fomentar la utilización de vehículos eléctricos.

Además, es importante solucionar el inconveniente de la inexistencia de puntos de recarga estandarizados en la vía pública que faciliten el uso de vehículos eléctricos en el día a día y den una opción de carga para aquellas personas que no disponen de un aparcamiento privado.

Las administraciones locales tienen la facultad de facilitar la instalación de cargadores en la vía pública, sobre todo en las cercanías a instalaciones municipales, así como en aparcamiento disuasorios, intercambiadores de transporte público, donde el tiempo de estacionamiento garantice la recarga necesaria.

Los ayuntamientos tienen una herramienta esencial para facilitar este tipo de instalaciones: la normativa urbanística y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de instalaciones de este tipo dentro del término municipal.

El Ayuntamiento de Motril debe regular, dentro de sus competencias urbanísticas, la normativa a la que se deben someter este tipo de instalaciones, así como el régimen de compatibilidad de usos. Esta capacidad no puede ser sustituida por una norma de carácter estatal.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar el proceso para la elaboración y aprobación de un Plan Especial de Instalaciones de Suministro de electricidad para vehículos eléctricos en la vía pública (coches, motos y bicicletas, etc.) en el ámbito de las competencias municipales, regulando las condiciones a las que deben ajustarse las mencionadas instalaciones en el suelo urbano del término municipal.

**SEGUNDO.-** Realizar una planificación en el tiempo de instalación de estos cargadores. Cuanto antes sea la penetración significativa de estos vehículos, antes y más eficazmente estaremos combatiendo el cambio climático.

**TERCERO.-** Promover la instalación de puntos de carga en todas las gasolineras en el término municipal mediante convenios con los propietarios de las instalaciones para contribuir a una transición ecológica descarbonizada.



CUARTO.- Estudiar las posibles modificaciones en las ordenanzas fiscales para favorecer e incentivar la utilización de vehículos eléctricos.

QUINTO.- Desarrollar un plan de renovación de flota de vehículos municipales que priorice la compra de vehículos eléctricos cuando sea necesaria la incorporación o la renovación de los vehículos del parque municipal."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 3894/2021.**

#### **MOCIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL Y PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN ANIMAL.**

El concejal del Grupo municipal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, indica que esta moción la formula su Grupo a iniciativa de Podemos Motril, así la asume y hace suya. Añade que su pretensión es sumar las propuestas que vienen del colectivo animalista para promover un plan de protección de los animales y, en este caso concreto, de las colonias felinas, con el objetivo de contribuir al bienestar animal.

A continuación, da cuenta a los presentes del contenido de la moción, que dice como sigue:

"Desde hace más de una década en nuestro país se vienen promulgando Leyes y normas sobre la protección animal cada vez más rigurosas y proteccionistas con los animales que forman parte de nuestro hábitat. Entre esos animales se encuentran los perros y gatos, tienen su más alta protección a nivel administrativo a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y a nivel penal en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, que protege a los animales domésticos o amansados.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos domésticos que, por diversas razones, residen en núcleos urbanos o rústicos, de forma libre. El origen de estos gatos puede derivar del abandono, crías incontroladas de otros gatos a su vez abandonados, gatos extraviados, y en general, la proliferación por falta de esterilización o castración.

El equilibrio entre la viabilidad de una colonia felina y los humanos residentes en el municipio donde radique la colonia es una cuestión que compete a los Ayuntamientos, responsables de su bienestar, siendo cada vez más patente la importancia de que existan colonias reguladas y controladas, tanto a nivel de protección de los individuos felinos que la componen como por la serie de beneficios que aportan al municipio y a la zona en concreto.



Una colonia felina descontrolada supone una proliferación del número de gatos en una zona, con la consiguiente limitación de acceso a la alimentación, peleas, orines por el celo, peleas, descontrol de enfermedades felinas, problemas vecinales y un problema de seguridad sanitaria.

Los beneficios de una colonia felina regulada, gestionada y controlada son muy amplios:

Control de la natalidad de los gatos.

Disminución de plagas en las zonas donde existen las Colonias Felinas.

Eliminación de gritos, maullidos y peleas entre los felinos durante la época de celo.

Mejora en la salud de los gatos que conforman la colonia.

Las zonas en las que se encuentran las Colonias Felinas suelen estar más limpias.

Concienciación hacia el bienestar animal.

Con la elaboración de un plan integral se alcanzarían una serie de objetivos, como son la protección de las colonias y la reducción o incluso erradicación de los problemas que puedan existir, mejorando la coexistencia.

Un plan integral que, además de la gestión de la colonia felina, debe comprender actuaciones para la formación y concienciación, desarrolle programas de educación, información e iniciativas para la protección animal con la complicidad de los diferentes sectores (asociaciones de protección animal, comunidades de vecinos, empresarios, funcionarios municipales, etc.).

La forma de realizar una gestión ética de las colonias felinas comienza por aplicar el llamado "Método C.E.R.". Se trata de un procedimiento que, respetando la casuística específica de los gatos de colonia, se controla el nacimiento de nuevos miembros y comportamientos durante las épocas de celo. Consiste en capturar (C) a los miembros de la Colonia, tanto hembras como machos, para su esterilización (E) y posterior retorno (R) en la colonia de origen.

Una gestión con este método permite que las alimentadoras y cuidadoras puedan tener un control de los individuos que forman la colonia, de las circunstancias de cada gato, hacer un censo y detectar nuevos miembros. Es el voluntariado quien realiza la captura mediante jaulas trampa (si es necesario), con conocimientos para ejecutar este procedimiento sin causar daño o procurando el mínimo estrés al gato, siendo además encargado de retornar al animal también de una forma adecuada.

En la Costa de Granada ha existido una dejadez en cuanto a la regularización a nivel administrativo de los gatos pertenecientes a las colonias felinas, sin embargo, están surgiendo en la actualidad actuaciones en algunos municipios conducentes a la protección y bienestar animal de los gatos de colonias felinas, con éxito y con la complicidad del voluntariado y Asociaciones animalistas, algunos de ellos muy cercanos a Motril.

Motril hoy en día cuenta con una Ordenanza de Tenencia y Control Animal de diciembre



de 2005, obsoleta en muchos aspectos, que no está acorde con las evoluciones normativas generadas e incluso con la Jurisprudencia respecto a las colonias felinas.

La situación que hemos vivido desde marzo de 2020 ha puesto sobre la mesa la importancia de cuidar a los gatos de colonias y seguir gestionándolas, siendo una cuestión de salud pública y bienestar animal.

El Ayuntamiento de Motril, como Administración Local, debe asumir su responsabilidad, reconocer formalmente la existencia de colonias felinas y proteger a los gatos pertenecientes a las mismas, amparar la actuación de las gestoras/alimentadora, dar herramientas para hacer posible esa protección, así como promover la empatía y el bienestar animal.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA. - Actualización de la Ordenanza de Protección animal para que sea integradora y acorde con las políticas de protección animal y la regulación ética de las colonias felinas.

SEGUNDA. - Reconocimiento formal de las colonias felinas y promoción de políticas públicas de protección de los gatos pertenecientes a dichas colonias.

TERCERA. - Implementación del método de gestión C.E.R. como procedimiento de gestión de las colonias felinas.

CUARTA. - Expedición de acreditaciones individuales para las gestoras de las Colonias Felinas.

QUINTA. - Realización de campañas de educación y concienciación contra el abandono y a favor de las colonias felinas".

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9. Grupo Municipal - VOX.**

**Número: 3940/2021.**

**MOCIÓN SOBRE INTERVENCIÓN URGENTE PARA QUE EL CAMPO DE FÚTBOL CERRILLO-HNOS CALLEJÓN SEA APTO PARA LA DISPUTA DE ENCUENTROS.**

El portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción, cuyo texto íntegro dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El campo de fútbol Cerrillo-Hermanos Callejón, es una instalación deportiva de Motril que ha arrastrado deficiencias desde su apertura, como consecuencia de distintos errores en su diseño, que se han tenido que corregir con el paso de los años: acceso al campo y a las gradas junto al cruce de entrada a los vestuarios, postes de soporte de los focos ubicados dentro del mismo terreno de juego, o la instalación de un césped artificial cuyas líneas no estaban incluidas, teniendo que recurrir a pintarlas mediante el método tradicional. A esto hay que sumarle la aparición de irregularidades en el firme del terreno de juego, o el desgaste del césped por el paso del tiempo tras un uso intensivo.

Algunos de estos errores se han corregido progresivamente mediante soluciones ingeniosas para resolver los desaguisados de su diseño y algunos problemas posteriores. Sin embargo, todavía está pendiente la reforma que más necesita este campo de fútbol, que no es otra que la renovación del césped artificial.

Sin embargo, hay otras actuaciones que no requieren inversiones, sino una intervención para su mantenimiento. Tal es el caso de las líneas que delimitan el terreno de juego, que como se ha indicado anteriormente, en el caso del campo de fútbol de El Cerrillo se señalan mediante pintado manual, y por el que algunos usuarios han manifestado su queja, ya que prácticamente no se visualizan.

Hay que recordarle al equipo de gobierno que, aunque la actividad deportiva se ha visto reducida drásticamente como consecuencia de la pandemia, todavía se siguen disputando competiciones federadas, en este caso de fútbol. Si equipos de fuera de la ciudad acuden a jugar un partido que no está en las condiciones adecuadas para la disputa del mismo, puede derivar en que se decrete que no se celebre el encuentro, lo cual derivaría en una sanción para el club local.

A lo anterior, también hay que añadir el daño que supondría para la imagen de Motril que no se pueda celebrar un encuentro de fútbol federado por no tener un terreno de juego apto para su disputa. Una circunstancia que al Grupo Municipal de VOX le preocupa que pudiera estar produciéndose por más instalaciones deportivas de la ciudad.

La sustitución del césped artificial por uno nuevo que incluya las líneas del terreno de juego resolvería este problema, es una intervención necesaria desde hace años, si bien no es una prioridad en estos momentos de ruina y enfermedad, donde los motrileños lo que necesitan es mantener la salud y el trabajo. Por ello, entendemos que lo prioritario es la intervención urgente para el pintado de las líneas del terreno de juego, e iniciar el estudio del coste de la sustitución del césped artificial, para que la corporación municipal lo lleve a cabo cuando las circunstancias sean más favorables.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Realizar una intervención urgente para el pintado de las líneas del terreno de juego del campo de fútbol Cerrillo-Hermanos Callejón.

SEGUNDO.- Iniciar un estudio del coste y de las alternativas de financiación de la



sustitución del césped artificial del campo de fútbol Cerrillo-Hermanos Callejón.

TERCERO.- Realizar un informe del estado de las instalaciones deportivas de Motril, que incluya las deficiencias detectadas y la valoración de posibles soluciones por parte de los técnicos del Ayuntamiento."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos y los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **10. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 3892/2021.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA PONER A DISPOSICIÓN DE AESA UN ESPACIO EN MOTRIL PARA PODER VOLAR DE FORMA SEGURA DRONES.**

D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo Municipal AXSI, procede a la lectura y presentación de la moción referida en el enunciado, cuyo texto dice:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Motril y buena parte de la Costa y el Valle del Lecrín es una zona que tiene el espacio aéreo restringido debido a que es un espacio reservado para las prácticas de la escuela de helicópteros del Ala 78 del Ejército del Aire con base en Armilla. Estar afectados por el LER111, con la normativa actual de AESA, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, supone en la práctica no poder usar drones para uso recreativo si no se cuenta con la preceptiva autorización.

Desde enero de este año, con la adaptación a la normativa europea, se ha facilitado el acceso tanto a la formación como a la evaluación para obtener de forma cómoda desde casa los certificados necesarios para realizar vuelos en abierto en las categorías A1, A2 y A3 así como en escenarios STS, ya que los exámenes se solicitan con el certificado digital y se realizan a través de la plataforma de AESA. Todos los trámites además son gratuitos.

El Ayuntamiento podría ceder algún espacio público para esta actividad en auge, teniendo en cuenta el abaratamiento de los RPAS debido a que es un mercado creciente, pero las entidades locales no tienen competencias en temas de seguridad aérea por lo que solicitamos mediante esta moción que el Consistorio ponga a disposición de AESA un espacio o varios, los que determinen los técnicos municipales para que se pueda realizar esta actividad en nuestro municipio teniendo en cuenta las limitaciones que existen debido a que es una zona de entrenamiento militar.



Desde Andalucía Por Sí consideramos que hoy por hoy el manejo de drones es una profesión en auge que tiene múltiples salidas laborales, más allá del ocio, como puede ser desde la revisión de tendidos eléctricos o el análisis de cultivos, como dijo Álex de la Iglesia en unos premios Goya refiriéndose a internet, esto no es el futuro es el presente y tenemos que facilitar que los motrileños que así lo deseen puedan adquirir las destrezas necesarias para buscarse un futuro.

La autorización por parte de AESA de un espacio, o varios, podría incluso incentivar la creación de algún centro de formación para aquellas categorías profesionales que sí requieren un examen teórico y práctico para conseguir la certificación. En aplicación tanto del Real Decreto 1036/2017 como el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión que entró en vigor el pasado 31 de diciembre.

Partimos de la base de que descartamos la opción de la heliplataforma de emergencias del Ferial al ser un helipuerto que se puede activar durante las 24 horas del día y no sería ni prudente ni operativo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA. - Que los técnicos municipales, analizada la normativa actual, estudien el lugar o lugares susceptibles de albergar este tipo de instalaciones para el uso recreativo de drones.

SEGUNDA. - Poner a disposición de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del citado espacio elegido para que autorice y a su vez reciba el informe favorable del Ejército del Aire.

TERCERA. - Incentivar la creación de un centro de formación ante el auge de esta nueva modalidad que supone un nicho de empleo para muchos profesionales.

CUARTA.- Remitir al Ejército del Aire el informe al tratarse de una zona militar con vuelos restringidos."

Concluido el turno de intervenciones, se procede a la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

Respecto a los puntos primero y segundo, votan en contra los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos; votan a favor los miembros de los Grupos del PSOE (6), Axl (1) y VOX (1); y se abstienen los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda su rechazo por mayoría absoluta.

Respecto a los puntos tercero y cuarto, se abstienen los miembros del Grupo de IU-EQUO (2) y votan a favor los veintitrés concejales restantes en la Sala.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar los puntos tercero y cuarto de la parte propositiva de la moción



anteriormente transcrita y, en consecuencia, decide:

- Incentivar la creación de un centro de formación ante el auge de esta nueva modalidad que supone un nicho de empleo para muchos profesionales.
- Remitir al Ejército del Aire el informe al tratarse de una zona militar con vuelos restringidos.

\* Se ausenta de la Sala la concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez.

#### **11. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 4008/2021.**

MOCIÓN, sobre reparación y mejoras de pasarela de acceso a la Playa de las Azucenas

La concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Alicia Crespo García, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe Doña María Flor Almón Fernández, portavoz del citado Grupo Municipal:

"La Playa de las Azucenas ha sido desde siempre una de las playas más populares de Motril por varios motivos: en primer lugar, porque, según la leyenda, fue la playa donde se apareció la Virgen de la Cabeza en el siglo XVI, y, en segundo, porque era una playa de fácil acceso y muy cómoda para las familias que huían de la aglomeración de la Playa del Cable o de la Playa de Poniente.

Desde que se realizó la ampliación de la zona portuaria, esta playa quedó un tanto incomunicada, lo que impedía que muchas personas pudieran disfrutar de un entorno bonito y de una línea de costa totalmente natural. Este problema de acceso, sin embargo, quedó paliado, en cierta forma, al construirse la pasarela actual, que posibilita que un mayor número de personas puedan llegar hasta el agua con más facilidad que antes.

Por otra parte, a este Grupo Municipal han llegado quejas relativas a la peligrosidad de algunos puntos de dicha pasarela que están sueltos o alzados, pues entienden los usuarios que, en caso de que por ella pasen niños pequeños o personas con movilidad reducida, podrían perder el equilibrio y sufrir caídas, con las consecuencias negativas que ello podría acarrear.

Además, nos trasladan su preocupación por la aparición de algún que otro hoyo de grandes dimensiones junto a la senda. Aquí hemos podido comprobar la existencia de un agujero profundo, causado por un movimiento de tierras, al que fácilmente puede caer un menor o alguien que se despiste, pues está al mismo borde de las pasarelas y las hierbas lo camuflan peligrosamente.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que se señalice adecuadamente y se pongan barandillas en los tramos en que pueda haber peligro de caídas de la pasarela de la Playa de las Azucenas."

Finalmente, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticuatro corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (2), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorpora a la sesión la Sra. Escámez Rodríguez.

#### **12. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 4014/2021.**

**MOCIÓN**, sobre mejora de la recogida de residuos sólidos urbanos en los cortijos

El concejal del Grupo Socialista, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe D<sup>a</sup> Maria Flor Almón Fernández, portavoz del citado Grupo Municipal:

"En 2018 y 2019 se diseñó y se estableció por primera vez un servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) que cubría las diferentes zonas de viviendas diseminadas y cortijos del término municipal de Motril.



Se establecieron 40 nuevos puntos de recogida de basura repartidos por la zona del Camino del Canal, Cota 100, zona del Pago de Aldeire, zona del entorno de Puntalón, zona de Los Tablones, zona de cortijos de la Rambla de las Brujas, zona de Las Zorreras y circunvalación Oeste.

En definitiva, se implantó un sistema que cubría, en su mayoría, el servicio de recogida de los cortijos.

Dos años después, entendemos por nuestra propia experiencia y porque así nos lo siguen sugiriendo los vecinos que se quedaron sin estos contenedores, creemos que sería bueno que se terminara de realizar la segunda fase de aquel plan, así que se hace necesaria la ampliación de este servicio en el número de puntos, ampliando sobre todo la zona de Minasierra, que en la primera fase no se pudo cubrir con la misma densidad y distancia que el resto. También se hace necesaria la ampliación del servicio a la recogida de envases y vidrio, muy demandados en estas zonas y, además, sería necesaria la revisión de los puntos existentes que hayan podido sufrir algún tipo de deterioro y de los que acompañamos algunas fotografías. En concreto, existen puntos que el deterioro del piso, donde están ubicados los contenedores, impide la rodadura de estos y dificulta la recogida por parte de los operarios y, por consiguiente, repercute en el correcto funcionamiento del servicio.

Por último, y no menos importante, es preciso acometer, y así nos lo han pedido algunos vecinos, la ampliación del servicio en cuanto a la frecuencia semanal de la recogida.





Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Motril estudie y revise el sistema de recogida de residuos (RSU) en las diferentes zonas de cortijos para mejorar y ampliar el servicio en los siguientes aspectos:

1. Ampliación del número de puntos en las zonas de Minasierra y en aquellas otras donde la zona lo permita para seguir disminuyendo la distancia entre puntos.
2. Ampliación del servicio de recogida de RSU actual a envases y vidrio.
3. Ampliación del servicio, aumentando la frecuencia semanal de recogida.
4. Mejora del piso en los puntos de recogida que se han visto deteriorados en estos dos años y que impiden la manipulación de los contenedores por parte de los operarios en perjuicio de un correcto funcionamiento del servicio."

Concluido el turno de intervenciones, se procede a la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción y se obtiene el siguiente pronunciamiento:

Respecto a los puntos primero y tercero, votan en contra los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos, quince en total; y votan a favor los miembros de los Grupos del PSOE (6), IU-EQUO (2), AxSI (1) y VOX (1), diez en total, por lo que el Pleno acuerda su rechazo por mayoría absoluta.

Respecto a los puntos segundo y cuarto, se pronuncian a favor los veinticinco integrantes del Pleno.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA aprobar los puntos segundo y cuarto de la parte propositiva de la moción anteriormente transcrita y, en consecuencia, decide:

Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Motril estudie y revise el sistema de recogida de residuos (RSU) en las diferentes zonas de cortijos para mejorar y ampliar el servicio en los siguientes aspectos:

- \* Ampliación del servicio de recogida de RSU actual a envases y vidrio.
- \* Mejora del piso en los puntos de recogida que se han visto deteriorados en estos dos años y que impiden la manipulación de los contenedores por parte de los operarios en perjuicio de un correcto funcionamiento del servicio.
- \* Se ausenta del Salón de Plenos el concejal D. José Manuel Lemos Perea.



**13. Grupo Municipal - IU-EQUO.**  
**Número: 3889/2021.**

**MOCIÓN DE APOYO AL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES.**

El concejal del Grupo municipal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta de la siguiente moción que suscribe D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, portavoz del citado Grupo Municipal:

"Las políticas y normativas ambientales de la Unión Europea se basan en los principios de precaución y prevención, de acuerdo con los criterios de evitar el daño ambiental en origen y señalan que el responsable de poner en el mercado un producto que se convierte en residuo se debe responsabilizar de él (Responsabilidad Ampliada del Productor).

Además, el VI Programa de Acción Ambiental de la UE plantea como objetivo principal la disociación entre crecimiento y la producción de residuos y menciona la prevención como principal elemento de la política de gestión de residuos.

A ello se suma que la UE dentro de sus políticas de Economía Circular considera los residuos y la buena gestión de estos como una fuente principal de recursos y materias primas.

Dado que las normativas europeas, Estatales y Autonómicas en materia de residuos y residuos de envases van encaminadas a unos objetivos de reciclaje y reducción que no se han alcanzado y que recientes elementos del ordenamiento político internacional como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pacto Verde Europeo o la Estrategia Española de Economía Circular buscan reducir el impacto de nuestros sistemas de producción y consumo.

Según la LERE 11/1997, los sistemas de depósito, devolución y retorno de envases (en adelante sistemas de retorno de envases) son el sistema obligatorio de gestión de envases, pero que por interés del sector del envase no se han desarrollado.

Consideramos que la nueva Ley de Residuos debe, entre otras cosas, trasponer las recomendaciones que se indican desde Europa y subsanar los defectos que las leyes actuales tienen, y que la experiencia práctica ha puesto de manifiesto en relación a la normativa actual y que nos han colocado en una situación dramática en lo que a gestión de residuos se refiere.

Existen puntos fundamentales que deben ser incluidos, tanto en la nueva Ley, como en todas las normativas autonómicas y locales, si deseamos generar un marco que nos permita llegar a los parámetros de prevención de residuos, así como de recogida, reutilización y de reciclaje exigidos a los países miembros de la UE.

En nuestra opinión, existen, como mínimo, dos elementos fundamentales que la Ley debe



incluir:

La separación obligatoria en la recogida de residuos municipales, sobre todo en lo referente a materia orgánica, tal como se defiende en el documento INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES.

La implantación de Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), tal y como se está realizando de forma exitosa en cada vez más países: Alemania, Dinamarca o Lituania entre otros.

Tenemos claro que el actual método de recogida de residuos de envases no cumple las funciones para el que fue creado y, para ello, solo hay que hacer un mínimo estudio de los datos que sobre el mismo tenemos.

Son ya más de dos décadas con un sistema que, a pesar de las constantes campañas, no se ha demostrado eficaz y es por eso que, existiendo un sistema que se ha demostrado más eficaz en los lugares donde se implanta, es hora de que la nueva Ley de residuos lo incorpore como sistema fundamental para la recogida de los residuos de envases.

Por este motivo, los firmantes consideramos el SDDR la mejor alternativa y queremos indicar los diversos motivos que nos llevan a considerarlo como mejor alternativa:

Funciona perfectamente en más de 40 países del mundo, gran parte de ellos en Europa (Alemania, Dinamarca, Lituania...). Y cada año nuevos países lo incorporan a su legislación nacional (Portugal, Malta, Letonia...)

Es el único sistema que ha demostrado cumplir el requisito europeo del 90% de recogida separada de botellas de PET, y se puede aplicar de igual manera para latas, botellas de vidrio, envases tipo brik, etc

Mejora el cumplimiento de los objetivos de la UE al potenciar la prevención de residuos y facilitar la reintroducción de los envases reutilizables.

Beneficia a todos los ayuntamientos, pues reduce los costes de limpieza de calles y plazas y la cantidad de residuos recogidos (20% del volumen de residuos municipales son envases de bebidas), y sólo tres de cada diez van al contenedor adecuado, el resto acaba depositado en vertederos o incineración. Dos tercios de los envases, como media, se depositan en el contenedor de resto, con el consiguiente coste para las arcas municipales.

Tiene un coste cero para la administración.

Es un 60 % más barato que los Sistemas Integrados de Gestión por envase recogido.



En una primera fase de implementación creará 14.000 puestos de trabajo sin coste alguno para las administraciones.

Apoya al comercio local compensándole con una media de 3 céntimos por envase recogido.

El 100 % de lo reciclado es económicamente viable y utilizable.

Es el sistema de recogida de residuos de envases con menor impacto medioambiental.

Presentamos esta moción con el único fin de que en los próximos años tengamos un marco legal que nos permita llegar a cumplir las exigencias de que en materia de gestión de residuos son trasladadas desde la UE a los países miembros y que son de obligado cumplimiento.

Dado que la normativa vigente establece la prioridad de reducir los residuos y los residuos de envases, pero estos siguen creciendo; y el potencial de reciclaje no explotado es aún enorme: más de la mitad de los recursos existentes quedan enterrados o quemados sin ser aprovechados como materia prima para convertirse en nuevos recursos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Afianzar el compromiso de este municipio de desarrollar actuaciones encaminadas a reducir los residuos, maximizar su recuperación y sensibilizar a la población y a los agentes comerciales y económicos para contribuir a estos objetivos de prevención de la contaminación, de evitar el agotamiento de recursos y el cambio climático, potenciando una distribución y un consumo responsables.

SEGUNDO.- Solicitar la incorporación como municipio a la Red Española de Ciudades por el Clima, de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyo objetivo es el compromiso y la voluntad política de desarrollar actuaciones de prevención para mitigar el cambio climático, así como la promoción de modelos de gestión de residuos y envases que potencien la reducción y recuperación máxima de los residuos

TERCERO.- Proponer al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Congreso de los Diputados, así como al departamento encargado de Medio Ambiente del Gobierno autonómico que, en uso de sus competencias, incluyan en la ley estatal de residuos y suelos contaminados, dentro de la normativa estatal y autonómica respectivamente, como sistema general para los envases, el sistema de retorno (SDDR), promoviendo, al mismo tiempo, los envases reutilizables y aquellas medidas encaminadas a reducir los residuos, incluyendo el SDDR (sistema de retorno) como obligatorio para los envases y que se aplique el criterio de Responsabilidad Ampliada del Productor.

Incluyan en la ley estatal de residuos y suelos contaminados, dentro de la normativa estatal y autonómica respectivamente, definan en sus normativas la obligatoriedad de separar los residuos en origen, como única alternativa real a una gestión de residuos



adecuada, sobre todo en lo referente a materia orgánica, tal como solicita la UE.

CUARTO.- Comunicar al sector comercial y a la ciudadanía los beneficios ambientales y económicos de este sistema y los contenidos de esta moción solicitando su apoyo.

QUINTO.- Trasladar esta moción al Departamento de Medio Ambiente, el Departamento de Industria, Departamento de Economía y Consumo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico."

Finalmente, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), la concejala presente del Grupo de Ciudadanos y los dos concejales no adscritos, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 3893/2021.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REDUCIR EL IVA DE LAS PELUQUERÍAS, PASANDO DEL 21% AL 10%.**

D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, presenta la siguiente moción:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Asociaciones, entidades y marcas del sector de las peluquerías y salones de imagen personal se han unido y ya vienen reclamando desde casi el inicio de la crisis económica generada por la pandemia del coronavirus, la bajada de la presión de un IVA del 21 al 10% por considerarlo desproporcionado.

Con esta medida reclaman activar la recuperación del sector que está sufriendo un retroceso de su actividad económica que pone en riesgo la supervivencia de 20.200 salones de peluquería e imagen y de más de 47.000 puestos de trabajo en toda España, especialmente femeninos.

La reducción del IVA al 10% supondría una inyección de liquidez en las 'micropymes' peluqueras que podrían llegar a salvar el 50% de ellas, 10.000 salones de peluquería y 23.500 puestos de trabajo en riesgo de desaparición.

Así, la recaudación del IVA al 21% en el sector de las peluquerías en 2019 llegó a los 453 millones de euros con una previsión para este ejercicio teniendo en cuenta las empresas que van a cerrar sus puertas como consecuencia del coronavirus de poco más de 260 millones por lo que si el Ministerio de Hacienda aplicase una bajada del IVA, la recaudación de este ejercicio sería de 56 millones de euros.



Además, el sector es eminentemente femenino (son alrededor del 80% mujeres, muchas de ellas que llevan sus casas ellas son las únicas que aportan ingresos al hogar y cuyos beneficios se han visto reducidos por la crisis al haberse limitado como es lógico los eventos y las celebraciones de todo tipo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA. - Instar al gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para aplicar al sector de la peluquería e imagen personal el 10% en el Impuesto del Valor Añadido para evitar el cierre de negocios y la pérdida de puestos de trabajo.

SEGUNDA. - Dar traslado de este acuerdo plenario tanto al gobierno de España como al Ministerio de Hacienda para que lo tengan en consideración."

Finalmente, visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión municipal, el Pleno, por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), la concejala presente del Grupo de Ciudadanos y los dos concejales no adscritos, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose ésta por unanimidad de los veinticuatro concejales presentes en la Sala y tratándose a continuación:

#### **15. Secretaría General.**

**Número: 4772/2021.**

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA INCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS EN EL PROGRAMA DE PRIORIZACIÓN PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19.**

D. Miguel Ángel López Fernández, portavoz del Grupo Municipal de Vox, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que ha formulado, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación provocada por la pandemia por COVID-19 en la sociedad en general está



siendo determinante en la salud física y mental de los colectivos más expuestos a un posible contagio. Dentro de los grupos de riesgo, se está planteando y ya ejecutando una vacunación masiva a todos los niveles, usando las diferentes variables de vacunas que el mercado internacional está disponiendo a los gobiernos de las naciones del mundo.

Es comprensible entender que haya nerviosismo entre los trabajadores más expuestos y que vean en esta vacunación una posibilidad muy viable para salvaguardar su salud en el ejercicio de sus funciones laborales. Lamentablemente, hay un colectivo de trabajadores a los que no se les ha tenido en cuenta a la hora de incluirlos en los grupos prioritarios de vacunación, a pesar de realizar trabajos que conllevan un riesgo cierto para su salud por la manipulación de género con altas posibilidades de contagio, lo que hace que sea un colectivo muy vulnerable, como es el integrado por el personal de recogida de basura y limpieza viaria. Adoptar medidas idóneas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores de limpieza viaria y recogida de basuras, y darles garantías sobre la forma en que se abordan los riesgos relacionados con la crisis del coronavirus, resulta esencial para aumentar la confianza de los trabajadores de este sector y garantizar la continuidad y eficacia de un servicio esencial.

Son numerosas las directrices y circulares relativas a buenas prácticas elaboradas por organismos supranacionales y nacionales en esta materia desde que estallara la pandemia en marzo de 2020. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Desafío Demográfico remitió el pasado año una serie de directrices centradas en el tratamiento de residuos municipales. La mayoría de ellas coinciden en la reducción del número de trabajadores, respetándose así medidas de distanciamiento entre los mismos y el trabajo por turnos; el suministro y uso apropiado de equipos de protección personal adecuados, así como de productos de des- infección, y el fomento de condiciones de trabajo específicas para aquellos trabajadores vulnerables, como podrían ser aquellos de edad avanzada o personas con problemas de salud específicos.

Tras ser declarados personal esencial al inicio de la crisis sanitaria, actualmente, este colectivo ha sido relegado a un injustificado segundo plano, sufriendo un cambio de categorización a las puertas del calendario de vacunación. El pasado mes de febrero, la Consejería de Salud y Familias publicaba la última versión del programa de vacunación contra el COVID-19 en la comunidad autónoma. Resulta alarmante que, en ninguno de los 6 grupos de priorización para la vacunación presentados, se mencione a los trabajadores del sector de limpieza viaria.

El Grupo 6, relativo a los trabajadores esenciales especialmente críticos, debe incluirlos junto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Fuerzas Armadas; docentes y personal de Educación Infantil y necesidades educativas especiales, y docentes y personal de Educación Primaria y Secundaria. Consideramos necesario que las administraciones incluyan de manera inmediata a un colectivo que siempre ha estado en primera línea de batalla contra la COVID-19, enfrentándose a una exposición diaria frente al virus, gestionando residuos y realizando tareas de desinfección de superficies en las que el mismo puede permanecer activo durante un tiempo considerable.



Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo municipal de VOX, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PUNTO ÚNICO.-** El Ayuntamiento de Motril insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incluir al colectivo de trabajadores del sector de la recogida de basura y limpieza viaria dentro del programa de priorización para la vacunación contra la COVID-19.

Seguidamente, presentada la moción, se somete ésta a la consideración de los presentes y el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), AxSI (1), VOX (1), la concejala presente del Grupo de C's, y los dos concejales no adscritos, veintidós en total; y los votos negativos de los miembros del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

- Los concejales D. Francisco David Martín Alonso, de AxSI; D. Luis José García Llorente, de U-EQUO y D. Francisco Ruiz Jiménez, del PSOE, hacen referencia a los ruegos y preguntas que han presentado y están pendientes de respuesta

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno